



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  551U 421J 1M55 431Y 0ABH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00D1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/15

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las trece horas del día **27-05-2020** previa conformidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local al retraso de la hora de celebración, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Asiste como invitado:
D. .../..., Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2020, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D Adolfo Moreno Fraile, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, en la que solicita la documentación relativa a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del APR 2.6-02 "UE2 MONTEGANCEDO" (JGL 22/04/2020)

Segunda: De D Adolfo Moreno Fraile, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, en la que solicita copia del expediente de contratación 2020/EM/013 referente a la tramitación de emergencia del servicio de desinfección frente al Covid19 de locales de comercios y negocios de pública concurrencia de Pozuelo de Alarcón.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Primera: En relación con dicha solicitud comunicar que se dará vista del Proyecto de Reparcelación, durante cinco días, en el despacho del Gerente municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con dicha solicitud comunicar que se dará vista del expediente de contratación 2020/EM/013, durante cinco días, en el despacho del Director General del Área de Servicios de la Ciudad, previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL ÁREA DE CATASTRO, 2020/NSIN/003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 22 de mayo de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Economía e Innovación ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de los SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL ÁREA DE CATASTRO, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 5.200,00 € I.V.A. no incluido (6.292,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro. El valor estimado del contrato asciende a 26.000,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Coordinadora Informática, en el que propone como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad, con solicitud de oferta a una única empresa, ABS Informática, S.L.U. (ABSIS), por razón de derechos exclusivos.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/NSIN/003, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Economía e Innovación.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico Coordinadora Informática.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Informe técnico emitido por el Arquitecto Jefe de Catastro.
- Declaración responsable de exclusividad emitido por la empresa ABS Informática, S.L.U.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito importe total de 6.292,00 €, con cargo a la aplicación nº 62.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 3.146,00 €. Nº Operación: 220200005817

2021: Importe: 3.146,00 €. Nº Operación: 220209000133

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  551U 421J 1M55 431Y 0ABH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00D1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/15

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- El artículo 168 letra a), apartado segundo, dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en el siguiente supuesto:

“2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

El soporte y mantenimiento que constituye el objeto del contrato solo puede ser encomendado a la empresa propietaria de las aplicaciones informáticas, ABS Informática, S.L.U. que posee los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, conforme se justifica en el informe emitido con fecha 29 de abril de 2020 por el Arquitecto Jefe de Catastro.

En dicho informe manifiesta lo siguiente:

--/--“

- Que queda acreditada la especificidad por razones técnicas del servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones de la Unidad Administrativa de Catastro (“SEMCAD” y “GESCAD”) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en la empresa ABS INFORMATICA, S.L.U. (ABSIS), que posee los derechos de propiedad intelectual, como se acredita en el Anexo I.*
- Que la opción de licitar un nuevo expediente de contratación con la adquisición de un nuevo software podría contravenir algunos de los principios generales en los que debe basarse la actuación de la Administración Pública, así como que esta posibilidad implicaría una mayor inversión, así como el replanteamiento y la realización de integraciones con el sistema de gestión de Catastro.*
- Que la Organización debería asumir el riesgo de que el sistema de gestión de Catastro se quede sin soporte ni mantenimiento mientras que se licita, se adjudica y se pone en marcha el nuevo sistema, contraviniendo las medidas de seguridad según el marco operacional del ENS, y con los inconvenientes que puede producir en la misma como se ha descrito en el antecedente de hecho segundo.*

Por las razones expuestas, se considera razonable y ajustada a derecho la oportunidad de proceder a la contratación del servicio de mantenimiento de las aplicaciones de la Unidad Administrativa de Catastro (“SEMCAD” y “GESCAD”) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante un procedimiento que contemple prórrogas anuales objeto de revisión por parte del contratante condicionado a la adecuada prestación del servicio de soporte y mantenimiento exigidos, con la titular de los derechos de propiedad intelectual de las mismas que es la empresa, ABS INFORMATICA, S.L.U. (ABSIS) e igualmente, se concluye que la única alternativa a dicha contratación sería adquirir un nuevo software adaptado al entorno municipal específico de este Ayuntamiento, lo que no se considera razonable ni técnica ni económicamente, por las razones anteriormente expuestas.” --/--

Cuarto.- Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable con una observación que ha sido atendida mediante una nueva redacción de la Memoria Justificativa y del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe crédito importe total de 6.292,00 €, con cargo a la aplicación nº 62.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 3.146,00 €. Nº Operación: 220200005817

2021: Importe: 3.146,00 €. Nº Operación: 220209000133

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de los SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL ÁREA DE CATASTRO, Expte. 2020/NSIN/003, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 5.200,00 € I.V.A. no incluido (6.292,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta únicamente a la empresa ABS Informática, S.L.U. (ABSIS), por razón de derechos exclusivos.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, EXPTE.2019/PAS/010

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 22 de mayo de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2019, adjudicó el contrato de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, Expte. 2019/PAS/010, a la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L. en las siguientes condiciones:

- Precio anual fijo por el servicio de soporte y mantenimiento: 60.404,00 € IVA no incluido (73.088,84 € IVA incluido).
- Precio unitario punto caso de uso: 320,00 € IVA no incluido (387,2 € IVA incluido). Presupuesto máximo de contrato: 73.430,51 € IVA no incluido (88.850,92 € IVA incluido).
- El personal responsable de la ejecución del contrato será el previsto en su oferta.
-

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 10 de junio de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de un año desde la fecha de formalización del contrato.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de marzo de 2020 aprobó el expediente de contratación nº 2020/PA/007 para la adjudicación del nuevo contrato de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS, habiéndose publicado con fecha 5 de marzo de 2020 el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuarto.- El Técnico Superior de Procesos y Proyectos de la Concejalía de Economía e Innovación ha emitido informe, de fecha 15 de abril de 2020, en el que señala:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  551U 421J 1M55 431Y 0ABH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00D1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/15

...Retrasos en la licitación de este nuevo contrato 2020/PA/007, han supuesto que el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público se realizase el 05-03-2020, este hecho unido a las vicisitudes derivadas de la pandemia del COVID-19, hacen suponer que, llegada la fecha de finalización del expte. 2019/PAS/010, no se haya formalizado el nuevo contrato y en dicha circunstancia el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón quedaría el 10 de junio de 2020 sin la cobertura del soporte y mantenimiento de los sistemas de los portales web municipales con los riesgos para la seguridad informática que esto ocasionaría y el trastorno ocasionado a los vecinos del municipio que podrían dejar de recibir la información municipal adecuadamente.

...Teniendo en cuenta que la fecha del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público fue el 05-03-2020 y que la finalización del expte. 2019/PAS/010 es el 09/06/2020, (el anuncio se publicó con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario) y que a juicio de la Concejalía de Economía e Innovación, existen razones de interés público para no interrumpir la prestación de los servicios recogidos en el contrato, se va a proceder a tramitar la prórroga del contrato 2019/PAS/010, que tendrá como fecha de finalización, la de comienzo de la ejecución del nuevo contrato 2020/PA/007 y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses. Siendo las condiciones de prestación de los servicios las mismas que en el contrato actual.

Quinto.- La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, AEIROS SERVICIOS, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Sexto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 44.425,46 € con cargo a la aplicación 62920222709, con el siguiente desglose:

- El precio fijo anual establecido en contrato es de 73.088,84 € (IVA incluido), por lo que para el periodo de prórroga de 6 meses le corresponden 36.544,42 € (IVA incluido)
- El precio unitario punto caso de uso establecido en contrato es de 387,20 € (IVA incluido) y para el periodo de prórroga de 6 meses le corresponden 7.881,04 € (IVA incluido)

Séptimo.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga del contrato de fecha 7 de mayo de 2020.

Octavo.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 15 de mayo de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 4º que "...No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato,

siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario...”

Dado que el nuevo contrato no estará formalizado con antelación al vencimiento del anterior, y cumpliéndose el requisito de publicación de la licitación con al menos tres meses de antelación al referido vencimiento, procede prorrogar el contrato del que es adjudicataria la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L., Expte. 2019/PAS/010, hasta el inicio de ejecución del nuevo contrato, Expte. 2020/PA/007, y por un período máximo de seis meses.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe total de 44.425,46 € con cargo a la aplicación 62.9202.22709 (nº de operación 220200004257).

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES WEB CORPORATIVOS Expte. 2019/PAS/010, del que es adjudicataria la mercantil AEIROS SERVICIOS, S.L., en las condiciones del contrato original, desde el 10 de junio de 2020 hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato ahora en tramitación, Expte. 2020/PA/007, y por un período máximo de seis meses.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS Y FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

La relación de contratos menores y de facturas ha sido examinada en la sesión de 25 de abril de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2019 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de abril de 2020, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, así como de los contratos menores adjudicados.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

6. APROBACIÓN INICIAL PLAN PARCIAL APR 3.4-05 “C/CAMPOMANES”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 20 de mayo de 2020, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo a aprobación inicial del plan parcial de reforma interior del ámbito de suelo urbano no consolidado APR 3.4-05 “C/ CAMPOMANES” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 8 de mayo de 2020, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del APR 3.4-05 “C/ CAMPOMANES” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., y concretado en la documentación presentada el 30 de octubre de 2019 con NRE



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  551U 421J 1M55 431Y 0ABH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00D1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/15

2019/37869, el 29 de enero de 2020 con NRE 2020/3549 y el 4 de mayo de 2020 (NRE 2020/11137) con las condiciones que se derivan del informe técnico emitido por la Arquitecto Jefe de Planeamiento de fecha 6 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la notificación personal a los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipales.

TERCERO.- Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el plan parcial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN INICIAL PLAN PARCIAL APE 3.4-05 “AVENIDA DE MAJADAHONDA II-C/DEL FRESNO”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 20 de mayo de 2020, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo a aprobación inicial del plan parcial de reforma interior del ámbito de suelo urbano no consolidado APE 3.4-05 “AVENIDA DE MAJADAHONDA II (C/DEL FRESNO)” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la Comisión Gestora del precitado APE, y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 15 de mayo de 2020, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar Inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del APE 3.4-05 “AVENIDA DE MAJADAHONDA II (C/DEL FRESNO)” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la Comisión Gestora del precitado APE y concretado en la documentación presentada el 20 de abril de 2020 con NRE 2020/10525 (aportada previamente en formato digital el 16 de abril de 2020 con NRE 2020/10406) con las condiciones que se derivan del informe técnico de la Arquitecto Municipal Jefe de Planificación Urbanística de fecha 14 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la notificación personal a los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipales.

TERCERO.- Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Plan Parcial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE UN PONTÓN SOBRE EL ARROYO DE ANTEQUINA EN EL PARQUE FORESTAL ADOLFO SUÁREZ, EXPTE. 2019/PAS/048

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública de fecha 22 de mayo de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de fecha 19 de diciembre de 2019, adjudicó a la mercantil TRAuxIA, S.A. el contrato de OBRAS DE REPARACION DE UN PONTON SOBRE EL ARROYO DE ANTEQUINA EN EL PARQUE FORESTAL ADOLFO SUAREZ Expte. 2019/PAS/048, formalizado en documento administrativo de fecha 30 de diciembre de 2019.

El plazo de ejecución era de dos meses, contados a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, de fecha 6 de febrero de 2020.

Segundo.- Dicho contrato fue suspendido al amparo del artículo 34.3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19, mediante resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 17 de abril de 2020, con efectos desde el 14 de marzo de 2020, habiéndose reanudado las obras con fecha 4 de mayo de 2020.

Tercero.- La contratista ha solicitado con fecha 14 de mayo de 2020 una ampliación del plazo de ejecución ya que, como indica en su escrito; “...Habiéndose reanudado los trabajos el pasado cuatro de mayo de 2020, durante los trabajos de hormigonado de la losa, el día 13 de mayo de 2020 se produjo el deslizamiento del sistema de encofrado, resultando inservibles los trabajos ejecutados hasta el momento habiendo perdido los días transcurridos desde la reanudación (10 días). SOLICITA: Que al amparo del artículo 195.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y del artículo 34.2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y al no considerarse los motivos imputables al contratista, se conceda una ampliación de plazo de 2 meses contados a partir del 4 de mayo de 2020. Que debido al accidente descrito, se conceda una ampliación de plazo adicional de 2 semanas, contadas a partir del 4 de julio de 2020, es decir, hasta el 18 de julio de 2020. “

Cuarto.- La Dirección Facultativa ha emitido informe de fecha 15 de mayo de 2020 en el que señala que “...veo razonada la solicitud de TRAuxIA, S.A. de una ampliación de plazo de 105 días a contar desde la fecha de finalización establecida inicialmente del 6 de abril de 2020, siendo la nueva fecha de finalización el 18 de julio de 2020.

Este periodo de tiempo incluiría los 51 días que la obra ha estado suspendida por el COVID-19, por lo que se solicita realmente una ampliación de 54 días respecto al plazo inicial establecido de 60 días.

Como Director de Obra considero favorablemente que sea admitida la solicitud de TRAuxIA, S.A. para realizar una ampliación del plazo de ejecución hasta el 18 de julio de 2020.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 551U 421J 1M55 431Y 0ABH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00D1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/15

Quinto.- Se ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo por parte del Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural, de fecha 15 de mayo de 2020, ya que como indica el informe "... A la vista de la solicitud de prórroga de fecha 14 de Mayo de 2020, de la empresa, TRAUXXIA, S.A, basada en que:

1º.- Debido a la situación del estado de alarma declarada el 14 de marzo de 2020 mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y que continúa actualmente, se tuvieron que paralizar los trabajos entre el 14 de marzo y el 4 de mayo de 2020.

2º.- Habiendo reanudado las obras el pasado día 04/05/2020 se produjo un deslizamiento del sistema de encofrado, que provocó la pérdida de los trabajos realizados en el elemento estructural, provocando una pérdida de 10 días de trabajo.

De acuerdo con el informe técnico favorable de la Dirección Facultativa de dicha obra, este Servicio de Medioambiente considera justificada la ampliación de 105 días para la terminación de las obras.

Por todo lo anterior se propone la concesión de una prórroga del plazo de la obra de 105 días para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de finalización de obra sería el 18 de JULIO de 2020."

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El párrafo cuarto del apartado 3 del artículo 34 del del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19, modificado por Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, dispone lo siguiente:

«3. (...) En aquellos contratos en los que, de acuerdo con el «programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra» estuviese prevista la finalización de su plazo de ejecución entre el 14 de marzo, fecha de inicio del estado de alarma, y durante el período que dure el mismo, y como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado no pueda tener lugar la entrega de la obra, el contratista podrá solicitar una prórroga en el plazo de entrega final siempre y cuando ofrezca el cumplimiento de sus compromisos pendientes si se le amplía el plazo inicial, debiendo cumplimentar la correspondiente solicitud justificativa.»

En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y los informes emitidos por la Dirección Facultativa y por el Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Levantar la suspensión del contrato de OBRAS DE REPARACION DE UN PONTON SOBRE EL ARROYO DE ANTEQUINA EN EL PARQUE FORESTAL ADOLFO SUAREZ Expte. 2019/PAS/048, de las que es adjudicataria la empresa TRAUXXIA, S.A, con efectos de 4 de mayo de 2020.

Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de obras por 105 días, hasta el 18 de julio de 2020."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL PRADILLO Y VALLE DE LAS CAÑAS, EXPTE.2018/PAS/011

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos de fecha 22 de mayo de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2018, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL PRADILLO Y VALLE DE LAS CAÑAS, Expte. 2018/PAS/011, a la mercantil COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU (CEPSA) en las siguientes condiciones:

- *Descuento de 4,20 % sobre el precio de referencia semanal publicado en el Boletín Oficial de Petróleo de la Comisión Europea para el gasóleo de calefacción en España sin tasas.*

El presupuesto máximo para los dos años de contrato asciende a 49.000,00 € IVA no incluido (59.290,00 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 20 de julio de 2018. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de dos años, del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020, prorrogable por una duración máxima de un año.

Tercero.- La Concejalía de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU (CEPSA) ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 29.645,00 € con cargo a la aplicación 52.9333.22102.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable a la fiscalización de fecha 13 de mayo de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia y punto 5 del Anexo I, establece que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por una duración máxima de un año.

La Concejalía de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU (CEPSA) ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  551U 421J 1M55 431Y 0ABH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00D1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/15

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 29.645,00 € con el siguiente desglose:

<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>	<i>Nº de aplicación</i>	<i>Nº de operación</i>
2020	12.352,08 €	52.9333.22102	220200003324
2021	17.292,92 €	52.9333.22102	220209000110

2º.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL PRADILLO Y VALLE DE LAS CAÑAS, Expte. 2018/PAS/011, del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021, del que es adjudicataria la mercantil COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS SAU (CEPSA), en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS (LUCHA ANTIVECTORIAL), EXPTE. 2019/PAS/018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejala Delegado de Medio Ambiente y Salud Pública de fecha 20 de mayo de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de julio de 2019, adjudicó el contrato de SERVICIO INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS (LUCHA ANTIVECTORIAL), Expte. 2019/PAS/018, a la mercantil INTI, S.A. en las siguientes condiciones:

- *Precio anual: 20.259,00 € IVA no incluido, (24.513,4 € IVA incluido).*
- *Mejora de medios materiales:*
 - *Vehículo adaptado para la realización de trabajos en altura*
 - *Otros útiles para la realización de trabajos en altura, fundamentalmente en fachadas y techos de dependencias municipales.*
 - *Portacebos de acero.*
 - *Jaulas Trampa (mínimo 3 unidades).*
 - *Utilización de productos biológicos para el control de plagas objeto del contrato.*
- *Mejora del personal adscrito a la ejecución del contrato:*
 - ✓ *Número de trabajadores con categoría de chófer aplicador, adicionales a los exigidos como solvencia: 7 trabajadores.*

- ✓ Número de trabajadores con categoría de responsable técnico adicionales a los exigidos como solvencia: 1 trabajadores.
- ✓ Número de trabajadores con categoría de personal administrativo, adicionales a los exigidos como solvencia: 1 trabajadores.
- ✓ Personal con carné de aplicador para productos fitosanitarios.
- Seguimiento y evaluación de los resultados:
 - ✓ Mejora, con respecto al PPT, en cuanto a la periodicidad de las revisiones de tratamientos y puntos de muestreo.
Periodicidad: Semanal.
 - ✓ Mejoras, con respecto al PPT, en la periodicidad de las revisiones y tratamientos de las dependencias municipales.
Periodicidad: Trimestral.
 - ✓ Mejora, con respecto al PPT, en el tiempo de atención de los avisos no urgentes del punto 3.4 del PPT.
Tiempo de atención: Menor de 48 horas.
- Prevención de Riesgos Laborales:
 - ✓ Personal propio formado como técnico medio/superior en Prevención de Riesgos Laborales.
 - ✓ Plan de formación continuada en PRL en materias objeto del contrato para el personal adscrito al mismo.
- Aplicación informática de gestión de avisos:
 - ✓ “ Visor GIS” o equivalente
 - ✓ Geolocalizador de avisos antes de la finalización de la jornada laboral
 - ✓ Acceso a la información sobre realización de los avisos antes de la finalización de la jornada laboral.
 - ✓ Informes de la situación de los puntos de control antes de la finalización de la jornada laboral.
 - ✓ Otras herramientas informáticas, en los términos del apartado 14.3 del Anexo I: Visor Cartográfico.
- Vehículos: Tres vehículos clasificación ECO.
- Difusión sobre control de plagas:
 - ✓ Aportación de 3.000 folletos informativos en los términos del apartado 14.5 del Anexo I de conformidad con lo establecido en la oferta.
- Charlas informativas:
 - ✓ Impartición de 4 charlas informativas anuales en los términos del apartado 14.6 del Anexo I

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 26 de julio de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de un año, prorrogable por un año más.

Tercero.- La Concejalía de Medio Ambiente y Salud Pública ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, INTI, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 24.513,4 € con cargo a la aplicación 21 3111 22714.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga de fecha 21 de abril de 2020.

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fecha 15 de mayo de 2020.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> </div> 551U 421J 1M55 431Y 0ABH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00D1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/15

SEGUNDO.- El apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de un año, prorrogable por un año más. La fecha de inicio del contrato es el 1 de agosto de 2019, siendo su duración hasta el 31 de julio de 2020.

La Concejala de Medio Ambiente y Salud Pública ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil INTI, S.A. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio Ambiente y Salud Pública y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 24.513,4 € con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2020	10.213,90 €	21 3111 22714	220200003322
2021	14.299,46 €	21 3111 22714	220209000109

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS (LUCHA ANTIVECTORIAL), Expte. 2019/PAS/018, del que es adjudicataria la mercantil INTI, S.A., del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021, en las condiciones del contrato original."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS Y FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

La relación de contratos menores y de facturas ha sido examinada en la sesión de 25 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2019 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de abril de 2020, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, así como de los contratos menores adjudicados.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN, 2020/PA/017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas de fecha 21 de mayo de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de los SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN”, cuyo presupuesto total para los dos lotes del contrato asciende a la cantidad de 118.666,41 € I.V.A. no incluido, (143.586,36 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración será el de la duración de las obras, extendiéndose la duración en el caso de la dirección facultativa hasta la finalización del periodo de garantía de las mismas. El valor estimado del contrato asciende a 142.399,69 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/017, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 143.586,36 €, con cargo a la aplicación nº 24.3421.62700 (Proyecto 2016 2 DEPOR 3), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 y con número de operación 220200004318.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por la Intervención General Municipal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación que ha sido atendida en una nueva redacción dada a la memoria justificativa y al pliego de cláusulas



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  551U 421J 1M55 431Y 0ABH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00D1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/15

administrativas.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 143.586,36 €, con cargo a la aplicación nº 24.3421.62700 (Proyecto 2016 2 DEPOR 3), del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 y con número de operación 220200004318.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN", Expte. 2020/PA/017, cuyo presupuesto total para los dos lotes del contrato asciende a la cantidad de 118.666,41 € I.V.A. no incluido, (143.586,36 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración será el de la duración de las obras, extendiéndose la duración en el caso de la dirección facultativa hasta la finalización del periodo de garantía de las mismas.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, ENTREGA DE CARTAS Y ESPECTÁCULO FINAL DE REYES, EXPTE.2020/PA/019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas de fecha 20 de mayo de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, ENTREGA DE CARTAS Y ESPECTÁCULO FINAL DE REYES, Expte. 2020/PA/019, cuyo presupuesto de licitación por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 135.861,70 €, I.V.A. no incluido, (164.392,67 I.V.A. incluido), y su plazo de duración es del 15 de octubre de 2020 hasta el desmontaje/finalización de los servicios, que no podrá ser más tarde del 10 de enero de 2021, prorrogable por periodos sucesivos hasta un máximo de cuatro por la misma duración de la inicial. El valor estimado del contrato asciende a 679.308,55 €.

El contrato se divide en dos lotes. Lote 1, Cabalgata de Reyes y Entrega de Cartas con presupuesto de licitación de 112.647,63 €, IVA no incluido (136.303,64 €, IVA incluido) y Lote 2, Espectáculo Final de Reyes, con presupuesto de licitación de 23.214,07 €, IVA no incluido, 28.089,03 €, IVA incluido.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico de Procesos y Proyectos en el que proponen como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/019, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico de Procesos y Proyectos.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Técnico de Procesos y Proyectos.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 164.392,67 €, (nº operación 220209000115), con cargo a la aplicación nº 24.3381.22608, del presupuesto del Ayuntamiento de 2021, contemplándose únicamente el crédito necesario en el ejercicio presupuestario de 2021, dado que la factura no se abonará hasta 2021.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 164.392,67 €, (nº operación 220209000115), con cargo a la aplicación nº 24.3381.22608, del presupuesto del Ayuntamiento de 2021.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, ENTREGA DE CARTAS Y ESPECTÁCULO FINAL DE REYES, Expte. 2020/PA/019, cuyo presupuesto de licitación por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 135.861,70 €,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  551U 421J 1M55 431Y 0ABH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00D1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/15

I.V.A. no incluido, (164.392,67 I.V.A. incluido), y su plazo de duración es del 15 de octubre de 2020 hasta el desmontaje/finalización de los servicios, que no podrá ser más tarde del 10 de enero de 2021, prorrogable por periodos sucesivos hasta un máximo de cuatro por la misma duración de la inicial.

3º.- *Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

4º.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS Y FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

La relación de contratos menores y de facturas ha sido examinada en la sesión de 25 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2019 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de abril de 2020, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, así como de los contratos menores adjudicados.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDAD ACUÁTICA ADAPTADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPTE.2018/PA/035

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Titular del Área de Gobierno de Familia de fecha 21 de mayo de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de septiembre de 2018 adjudicó el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDAD ACUÁTICA ADAPTADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Expte. Nº 2018/PA/035, a D. DARÍO CARRERAS JIMÉNEZ con NIF16571582J.

El contrato es de fecha 23 de octubre de 2018 y su plazo de duración es desde su formalización hasta el 22 de octubre de 2020, con posibilidad de tres prórrogas de un año máximo de duración cada una.

Segundo.- El adjudicatario del contrato, mediante escrito presentado el 2 de abril de 2020, ha solicitado la suspensión del mismo, al amparo del artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19

Tercero.- Se ha emitido informe por parte de la Coordinadora del Programa de Atención a la Discapacidad de fecha 3 de abril en el que se concluye la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato desde el 11 de Marzo de 2020.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19, modificado por Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo y Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, establece el régimen previsto para los contratos públicos de servicios de prestación sucesiva, disponiendo lo siguiente:

“1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedará totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

- 1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.
- 2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.
- 3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.
- 4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.

No obstante, en caso de que entre el personal que figurara adscrito al contrato a que se refiere el punto 1.º de este apartado se encuentre personal afectado por el permiso retribuido recuperable previsto en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, el abono por la entidad adjudicadora de los correspondientes gastos salariales no tendrá el carácter

de indemnización sino de abono a cuenta por la parte correspondiente a las horas que sean objeto de recuperación en los términos del artículo tres del mencionado Real Decreto Ley, a tener en cuenta en la liquidación final del contrato.

No resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  551U 421J 1M55 431Y 0ABH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00D1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/15

dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

La suspensión de los contratos del sector público con arreglo a este artículo no constituirá en ningún caso una causa de resolución de los mismos.

En los contratos de servicios y de suministros de prestación sucesiva que hayan quedado suspendidos conforme a lo previsto en este apartado, el órgano de contratación podrá conceder a instancia del contratista un anticipo a cuenta del importe estimado de la indemnización que corresponda. El abono del anticipo podrá realizarse en un solo pago o mediante pagos periódicos. Posteriormente, el importe anticipado se descontará de la liquidación del contrato. El órgano de contratación podrá exigir para efectuar el anticipo que el mismo se asegure mediante cualquiera de las formas de garantía previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

SEGUNDO.- El adjudicatario del contrato ha solicitado con fecha 2 de abril de 2020 la suspensión del mismo al amparo del artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19.

En su escrito expone las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible.

Sin embargo, no ha hecho referencia como resulta obligado según el citado precepto, al personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; ni a los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato.

Procede, en consecuencia y de conformidad con lo prevenido en el art. 68.1 de la LPAC, requerir al contratista para que, subsanando la solicitud presentada, haga referencia completa a los anteriores extremos, sin perjuicio de su posterior comprobación.

TERCERO.- Se ha emitido informe por la coordinadora del programa de discapacidad del Área de Familia, Mujer y Asuntos Sociales en el que informa lo siguiente:

“Dada la situación epidémica que padecemos, y en base a lo expuesto, al adjudicatario le es imposible ejecutar el contrato ya que las actividades recogidas en el mismo contemplan una atención presencial y dirigida en la piscina del Polideportivo El Torreón, instalación que permanece cerrada. A ello se suma que se hace inviable sustituir la actividad presencial por modalidad a distancia, teniendo en cuenta tanto la tipología de la actividad como el perfil de población de personas con discapacidad al que van dirigidas y las limitaciones que presentan las mismas.

Por todo ello, desde el 11 de marzo de 2020, resulta inviable la ejecución del contrato de servicio de actividad acuática adaptada a personas con discapacidad, prestado por el adjudicatario Darío Carreras Jiménez.

Procede, por tanto, en aplicación del susodicho art. 34.1, declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato y en consecuencia acordar la suspensión con efectos desde el 11 de marzo, fecha en que resulta inviable la ejecución del contrato y hasta la finalización del estado de alarma.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **se PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDAD ACUÁTICA ADAPTADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Expte. 2018/PA/035, conforme a la solicitud formulada por el contratista, D. DARIO CARRERAS JIMENEZ, a los efectos previstos en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19.

Segundo.- Acordar la suspensión temporal total del contrato con efectos desde el 11 de marzo de 2020, y hasta la finalización del estado de alarma o hasta que se dicte disposición normativa que permita el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

Tercero.- Los anteriores acuerdos quedarán sometidos a la condición suspensiva de que el contratista, en el plazo de DIEZ DÍAS, subsane la solicitud de suspensión presentada, debiendo indicar y concretar para ello:

- a) El personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato a fecha 14 de marzo.
- b) Los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato.

Sin perjuicio de su posterior comprobación.

Se le advierte de que en el caso de que no cumpla con el anterior requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud no desplegando efecto alguno la presente resolución, sin perjuicio de poder la contratista reiterar la solicitud de suspensión posteriormente.

El escrito y documentación de subsanación deberá presentarse electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, al que se podrá acceder a través de <https://sede.pozuelodealarcon.es> (Sección Registro Electrónico), o a través de los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional, según lo dispuesto en los artículos 14.2 a) y 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, EXPTE. 20197PAS/051

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Titular del Área de Gobierno de Familia de fecha 21 de mayo de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Mediante Resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 19 de diciembre de 2019, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, Expte. 2019/PAS/051 a la mercantil, EL LEGADO DEL RUTE, SL, con CIF B86606605.

El contrato formalizado el 30 de diciembre de 2019, tiene una duración de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- El adjudicatario del contrato, mediante escrito presentado el 23 de abril de 2020, ha solicitado se declare la imposibilidad de ejecución del servicio de cafetería y comedor, por haberse cerrado el Centro Municipal de Mayores Padre Vallet, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Tercero.- Se ha emitido informe favorable a la suspensión del contrato por parte del Coordinador de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  551U 421J 1M55 431Y 0ABH	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00D1	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/15

los Centros de Mayores informando que el servicio está suspendido desde el 7 de marzo de 2020.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19, agrupándolas en función del tipo de contrato administrativo:

- Contratos de servicios y de suministros de prestación sucesiva.
- Contratos de servicios y de suministros de prestación no sucesiva.
- Contratos de obras.
- Contratos de concesión de obras y de concesión de servicios.

El contrato de SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, fue calificado como contrato administrativo especial, por estar vinculado al giro o tráfico de la administración municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.1, letra b), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dado que el objeto del contrato es la explotación del servicio de cafetería y comedor, retribuyéndose directamente de los usuarios de la instalación, y asumiendo el riesgo derivado de la explotación, procede aplicar analógicamente las medidas establecidas para el contrato de concesión de servicios por el art. 34.4 del citado Real Decreto-Ley.

SEGUNDO.- El apartado 4 del artículo 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, establece el régimen previsto para los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios, disponiendo lo siguiente:

“4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.”

TERCERO.- La adjudicataria del contrato ha solicitado que declare la imposibilidad de ejecución del mismo, al amparo del artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19.

En su escrito expone las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible. Asimismo solicita se restablezca el equilibrio económico del contrato, compensando la pérdida ingresos y el incremento de los costes soportados.

Se ha emitido informe favorable a la suspensión del contrato por parte del Coordinador de los Centros de Mayores informando que el servicio está suspendido desde el 7 de marzo de 2020.

Procede, por tanto, en aplicación del susodicho art. 34.4, declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato con efectos desde el 7 de marzo de 2020 y hasta la finalización del estado de alarma o hasta que se dicte disposición normativa que permita el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

La solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, se tramitará en expediente independiente una vez acordada la suspensión.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Declarar la imposibilidad de ejecutar la totalidad del contrato de SERVICIO DE CAFETERIA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, Expte. 2019/PAS/051, del que es adjudicataria la mercantil EL LEGADO DEL RUTE, S.L., a los efectos previstos en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el 7 de marzo de 2020 y hasta la finalización del estado de alarma o hasta que se dicte disposición normativa que permita el ejercicio de la actividad objeto del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

17. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS Y FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE ABRIL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

La relación de contratos menores y de facturas ha sido examinada en la sesión de 25 de mayo de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2019 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Familia de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de abril de 2020, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, así como de los contratos menores adjudicados.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejales-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 27 de mayo de 2020

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga